# ESTUDIOS PREVIOS

# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

# ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO | ALCALDE MUNICIPAL |
| NÚMERO DEL PROCESO | SIM-CI-001-2021 |
| MODALDIAD DE SELECCIÓN | CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| OBJETO CONVENCIONAL | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY” CONTEMPLAOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS” SEGÚN ACUERDO NO.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020. |
| FECHA DE ELABORACIÓN | MAYO 2021 |

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, específicamente en el contenido del artículo 209; artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 3,4 y 6, Ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la Contratación Estatal y en desarrollo de las funciones administrativas y,

## CONSIDERANDO:

Que dentro de las modalidades de selección establecidas en la normatividad que rige la contratación estatal, se encuentra la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo No. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, hace referencia a los Contratos

Interadministrativos indicando que: *(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;* y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.41 del presente Decreto.

Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y el mencionado decreto.

Que entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** se identificó la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE**



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

**BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY" CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO NO.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020**.

Que la justificación y determinación de la conveniencia de la contratación que se pretende celebrar será nalizada en los siguientes acápites.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro del estudio a las diferentes problemáticas que aquejan el municipio el Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050 estrategia de todos", tenemos la necesidad de invertir en la educación, la cultura y el deporte como una triada que propende por el desarrollo a largo plazo y entiende el sentido de la educación con sentido social, por ello desde la Línea estratégica 2 del PDM: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva, tenemos el Componente 1: Todos al colegio, donde "La educación es la base del desarrollo". Este componente busca que las barreras que generan desescolarización, deserción escolar y que afectan los procesos de calidad sean disminuidas.

Para el ítem "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO", con el presente Convenio se pretende cubrir la dimensión de Infraestructura educativa, con el fin de Garantizar el acceso y permanencia a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Cúcuta, con atención diferenciada a grupos poblacionales y estrategias de formación técnica en la media educativa, generando capacidades socioemocionales y técnicas en docentes y directivos fortaleciendo su liderazgo y propiciando espacios en red para la gestión de conocimiento e investigación.



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

| Producto | Indicador de producto | Unidad de medida | Forma de Cálculo | Meta Cuatrienio | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de educación informal | Inventario diagnóstico del estado actual de la infraestructura educativa por sedes (aulas, baterías, equipamiento y otros) | Número | 2 | Acumulado | Secretaría de Educación |
| Infraestructura educativa mejorada | Sedes educativas mejoradas en zona urbana | Número | 50 | Acumulado | Secretaría de Educación |
| Infraestructura educativa mejorada | Sedes educativas mejoradas en zona rural | Número | 15 | Acumulado | Secretaría de Educación |
| Infraestructura educativa construida | Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina | Número | 30 | Acumulado | Secretaría de Educación |
| Infraestructura educativa construida | Sedes dotadas | Número | 30 | Acumulado | Secretaría de Educación |
| Servicio de educación informal | Alianzas entre el sector privado (sector construcción), academia (facultades de arquitectura e ingeniería), SENA e IE para la consolidación de la mesa de infraestructura educativa de Cúcuta | Número | 1 | Acumulado | Secretaría de Educación |

*Tabla 1. Indicadores de producto, programa 2 "Manos a la obra", Línea estrategica 2, PDM 2020-2023*

Así mismo, El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos en su Línea Estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS, relaciona lo urbano y lo rural, y se articulan en clave de Ciudad – Región. El territorio comprende las diferentes escalas: la región, la comuna, el corregimiento, el barrio y el centro poblado rural. De este modo, desde la línea estratégica número 5, comprendemos que el hábitat hace alusión a cómo accedemos y disfrutamos vivienda, y los entornos urbanos próximos a ella, en los cuales la condición de habitabilidad se refiere a la adecuada calidad del hábitat para el bienestar de la población. El municipio de Cúcuta presenta problemas de inequidad territorial y exclusión social tales como el crecimiento de áreas precarias en zonas de riesgo con alta vulnerabilidad a desastres naturales y antrópicos; destrucción y mal manejo de los ecosistemas; déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y de espacio público efectivo; ocupación desordenada de algunos sectores con equipamientos urbanos y rurales insuficientes y mal distribuidos; deterioro del centro de la ciudad a causa de la congestión vehicular y algunos usos del suelo que degradan el entorno; la prevalencia del transporte privado sobre el transporte público, el cual no presenta condiciones dignas para la prestación del servicio; altos índices de accidentalidad y contaminación del aire; ausencia de un sistema de transporte sostenible; dificultad de acceso a los servicios públicos en algunos sectores del municipio, tanto en su zona urbana como rural; y desarticulación de la Ciudad Región; todo ello profundizando exclusiones, inequidades, desequilibrios, el deterioro ambiental y una mala calidad de vida para sus habitantes.

Ante este panorama, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario poner en marcha la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo y la corresponsabilidad que existe junto a la institucionalidad en la construcción de entornos seguros que promuevan la presencia



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

institucional, la recreación y el esparcimiento entre todos los habitantes; en consecuencia, se ha optado por la inversión en espacios públicos críticos y de alto impacto en el territorio.

Esta estrategia "5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos", plantea 3 componentes y/o productos: 1: Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público y el Producto, 2: Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas y el 3. Estudios y/o diseños para equipamientos y demás bienes de uso público:

| Producto | Indicador de producto | Unidad de medida | Forma de Cálculo | Meta Cuatrienio | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
| Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público | Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos | Número | Acumulativo | 6 | Secretaría de infraestructura |
| Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas | Zonas verdes, parques, plazas y plazoletas intervenidos | Número | Acumulativo | 10 | Secretaría de infraestructura |
| Estudios y/o diseños para equipamientos y demás bienes de uso público | Estudios y/o diseños realizados | Número | Acumulativo | 3 | Secretaría de infraestructura |

*Tabla 2. Indicadores de producto, programa 3, Línea estratégica 5, PDM 2020-2023*

El Área Metropolitana de Cúcuta es un establecimiento público dedicado a la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio. EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA –AMC, fue creada por la ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991.Que la misma se constituyó como un establecimiento público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; cuyos objetivos atienden a la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorial; el Área Metropolitana de Cúcuta posee las siguientes líneas de acción conforme a los objetivos del presente convenio:



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

| Nombre del programa | Objetivo del programa | Productos asociados al programa | Hecho metropolitano al cual apunta |
|---|---|---|---|
| Promocionando la educación, fortaleciendo el desarrollo | Los municipios metropolitanos disponen con estrategias adicionales de fortalecimiento para el sector educativo | proyectos de mejoramiento de infraestructura de centros educativos | sistema de fortalecimiento educativo como herramienta metropolitana de desarrollo |

| Línea estratégica | Componente | Programa | Producto |
|---|---|---|---|
| Territorio sostenible y hábitat saludable para Todos. | Ordenamiento, Planeación y Gestión del Territorio. | Espacio público para todos | Mantenimiento y adecuación de espacio público en el municipio |
| Cúcuta educada, cultural y deportiva. | Cúcuta apoyando el deporte y promocionando la | Cúcuta, con educación física, recreación y todos | Servicio de mantenimiento de la infraestructura |
| | Recreación y los hábitos saludables. | | |

*Tabla 3. Líneas de acción de AMC relacionadas con el presente convenio.*

## 1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

El artículo 209 de la Constitución Política dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones (...)."

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

Para el efecto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

En consecuencia, en virtud del principio de coordinación consagrado en la Ley 489 de 1998, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo el artículo 95 de la referida Ley establece que "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

Por efecto de sus funciones, y de acuerdo al Artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que, a su vez, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades para celebrar contratos interadministrativos, siempre que el objeto del contrato a celebrar guarde relación directa con el objeto de la entidad ejecutante.

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.1. Del mencionado decreto: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas, Circular Conjunta 001 de 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, dirigida a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, emite orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por el



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

Coronavirus COVID-19, estableciendo que cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de las obligaciones específicas de los contratos de obras de infraestructura, estudios y diseños e Interventoría desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

Que a la fecha **EL MUNICIPIO** y el **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** que suscriben el presente convenio, no se encuentran incursos en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante acuerdo municipal No. 17 del 07 de diciembre de 2020 , el honorable concejo municipal faculta y autoriza al alcalde de San José de Cúcuta por el término de 8 meses para contratar operaciones de crédito publico internas (…) con destino al financiamiento de proyectos de inversión para la reactivación económica, contemplados en el PDM 2020-2023 “Cúcuta 2050 estrategia de todos”, en desarrollo de la presente facultad el alcalde podrá suscribir los presentes contratos los cuales están contemplados en el acuerdo en mención.

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…).

Así mismo, según el artículo 6 de esta misma ley, “(…) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)”.

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: “Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, esta misma normatividad exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos: "Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión.

### 1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente que el municipio celebre un convenio interadministrativo con el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, con el fin de unir esfuerzos para la ejecución de proyectos de inversión mediante un Convenio Interinstitucional para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY" CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" SEGÚN ACUERDO NO.17 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020."

## 2. DESCRIPCIÓN OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONVENIO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO DEL CONVENIO

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY"**



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

## 2.2 ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO, CORAZÓN DE BARRIO SCALABRINI, CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD Y RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY" que corresponden a los siguientes proyectos:

| No. | PROYECTO | CODIGO BPIN | MONTO |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCCION Y/O REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | 2021540010045 | $6,000,000,000.00 |
| 2 | CONSTRUCCION DEL CORAZON DE BARRIO EN EL SECTOR SCALABRINI, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | 2020540010253 | $1,800,000,000.00 |
| 3 | CONTRUCCION DEL CORAZON DE BARRIO EN EL SECTOR DE LA CIUDADELA LA LIBERTAD-BARRIO LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | 2020540010252 | $9,000,000,000.00 |
| 4 | RENOVACION INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | 2020540010280 | $7,000,000,000.00 |
| **Total** | | | **$23.800.000.000,00** |

A continuación se detalla cada proyecto:

### 2.2.1 Proyecto No. 1: Construcción y/o reparación de baterías sanitarias de instituciones educativas del municipio de Cúcuta, Norte de Santander

| N | COLEGIO | SEDE | DIRECCION | ZONA | LEGALIZACION DE PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO | PERPETUO SOCORRO N 8 | AV 13 NO 13-32 BARRIO EL CONTENTO | URBANO | SI |
| 2 | COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO | ESC.URB.#4 ESPIRITU SANTO | AV 14 # 15-15 B. EL CONTENTO | URBANA | SI |
| 3 | COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERRERO | PRINCIPAL | CLL 7 NO 14-48 BARRIO LOMA DE BOLIVAR | URBANO | SI |
| 4 | COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERRERO | ESC URB 28 DE FEBRERO NO 20 | CLL 6 NO 12-118 BARRIO LOMA DE BOLIVAR | URBANO | SI |


*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

| N | COLEGIO | SEDE | DIRECCION | ZONA | LEGALIZACION DE PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE | ESC URB MARCO FIDEL SUAREZ NO 9 | CLL 11 NO 2-27 BARRIO SAN LUIS | URBANO | SI |
| 6 | INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL | COL HERMOGENES MAZA | CLL 10AN NO 7E-134 BARRIO GUAIMARAL | URBANO | SI |
| 7 | COLEGIO MANUEL ANTONIO FERNANDEZ NOVOA | ESCUELA REYES MANTILLA N0 14 | AV 10 NO 3-26 BARRIO CALLEJON | URBANO | SI |
| 8 | COLEGIO MANUEL ANTONIO FERNANDEZ NOVOA | COL.BAS.LOS ALPES | TRANSVERSAL 17 CLL 2 #13-96 B.CARORA | URBANO | SI |
| 9 | COLEGIO ANDRES BELLO | PRINCIPAL | CLL 7N #7AN-06 B.SEVILLA | URBANO | SI |
| 10 | COLEGIO CRISTO OBRERO | PRINCIPAL | CLL 35 #9-03 B.LA HERMITA | URBANO | SI |
| 11 | COLEGIO BUENOS AIRES | PRINCIPAL | CLL 30 AV 7 Y 9 B.BUENOS AIRES | URBANO | SI |
| 12 | COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS | CENTRO EDUC.SAN PEDRO CLAVER | CLL 28 # 10-45 B. BELLA VISTA | URBANO | SI |
| 13 | COLEGIO JULIO PEREZ FERRERO | SIMON BOLIVAR | AV 29 #15-129 B. SIMON BOLIVAR | URBANO | SI |
| 14 | COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO | ESC.URB.ALIANZA PARA EL PROGRESO #36 | AV 1A # 28-40 B.SAN RAFAEL | URBANO | SI |
| 15 | COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE | PRINCIPAL | AV 5 NO 7-48 BARRIO DOÑA NIDIA | URBANO | SI |
| 16 | COLEGIO JAIME GARZON | PRINCIPAL | AV 20 CLL 6 B.CUCUTA 75 | URBANO | SI |
| 17 | COLEGIO JAIME GARZON | PABLO IV # 43 | AV 2 #6-41 B.LA VICTOR | URBANO | SI |
| 18 | COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA | ESC URB ANTONIO MARIA CLARET NO 30 | MZ 10 LOTE 11 ETAPA 4 BARRIO CLARET | URBANO | SI |
| 19 | COL.CARLOS RAMIREZ PARIS | ESC.DON BOSCO 88 | AV 23 #67-84 B. EL PROGRESO | URBANA | SI |
| 20 | COL JOSE AQUILINO DURAN | COL BAS PEDRO FORTOUL | CLL 28 NO 22-67 BARRIO SANTANDER | URBANA | |
| 21 | INST TEC ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON | ESC URB SAN JUAN BOSCO NO 15 | CLL 22A NO 22-80 BARRIO GAITAN | URBANA | |



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

| N | COLEGIO | SEDE | DIRECCION | ZONA | LEGALIZACION DE PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 22 | COL CLUB DE LEONES | ESC RURAL INTEGRADA BOCONO | AV 0 NO 0-280 ANILLO VIAL ORIENTAL | RURAL | |
| 23 | COL EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA | ESC NVA SAN GERARDO | CARRETERA PANAMERICANA VIA A SAN FAUSTINO | URBANO | |
| 24 | COL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | ESC URB JOSE BARTOLOME CELIS | CLL 9 NO 8-91 BARRIO LA FLORIDA | URBANA | |
| 25 | COL SAN JOSE DEL TRIGAL | CENT EDUC RUR LOS PERACOS | VEREDA LOS PERACOS | RURAL | |
| 26 | INST TEC RAFAEL GARCIA HERREROS | CENT EDUC 5 DE MAYO | VEREDA 5 DE MAYO CORREG PALMARITO | RURAL | |
| 27 | COL FRAY MANUEL ALVAREZ | CENT EDUC EL ARRAYAN | VEREDA EL ARRAYAN CORREG SAN FAUSTINO | RURAL | |
| 28 | COL FRAY MANUEL ALVAREZ | CENT EDUC RICAURTE | CORREG RICAURTE | RURAL | |
| 29 | COL PUERTO NUEVO | ESC RURAL AGUA BLANCA | VEREDA AGUA BLANCA KM 14 VIA A PUERTO SANTANDER | RURAL | |
| 30 | COL CAMILO TORRES | PRINCIPAL | VEREDA EL NUCLEO CAMILO TORRES CORREG BUENA ESPERANZA | RURAL | |
| 31 | COL CAMILO TORRES | CENT EDUC LA GRAN COLOMBIA | VEREDA RESTAURACION CORREG AGUACLARA | RURAL | |
| 32 | COLEGIO GREMIOS UNIDOS | CENT EDUC 18 DE MAYO | CLL 1A N°7A-76 B.SEVILLA | URBANO | |
| 33 | COL PABLO CORREA LEON | PRINCIPAL | AV 16 NO 11-10 BARRIO LA LIBERTAD | URBANO | SI |
| 34 | COLEGIO PRESBITERO DANIEL JORDAN | ESC TERESA GUASCH NO 56 | AV 5 NO 7-40 BARRIO 7 DE AGOSTO | URBANO | SI |
| 35 | CENT EDUC ESC RUR EL CARMEN DE TONCHALA | PRINCIPAL | CORREG EL CARMEN DE TONCHALA | RURAL | |
| 36 | COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA | PRINCIPAL | CLL 13 NO 5-65 BARRIO EL CENTRO | URBANO | SI |
| 37 | COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO | PRINCIPAL | AV 13 NO 13-32 BARRIO EL CONTENTO | URBANO | SI |
| 38 | COLEGIO LOS SANTOS APOSTOLES | PRINCIPAL | AV 6 NO 6-54 BARRIO CHAPINERO | URBANO | SI |
| 39 | INST TEC JORGE GAITAN DURAN | CENT EDUC CAMPO ALEGRE | VEREDA CAMPO ALEGRE CORREG AGUACLARA | RURAL | SI |



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

| N | COLEGIO | SEDE | DIRECCION | ZONA | LEGALIZACION DE PREDIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 40 | COLEGIO TOLEDO PLATA | PRINCIPAL | CLL 12# 14-12 B.TOLEDO PLATA | URBANA | SI |
| 41 | COL EL RODEO | PRINCIPAL | MZ 8-42 BARRIO EL RODEO | URBANA | SI |
| 42 | COL SAN JOSE DE CUCUTA | ESC URB LA CABRERA NO 45 | AV 6 NO 19-76 BARRIO LA CABRERA | URBANA | |
| 43 | INST TEC ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON | ESC CUNDINAMARCA NO 22 | CLL 12A NO 18-105 BARRIO CUNDINAMARCA | URBANA | |
| 44 | COL NUESTRA SEÑORA DE BELEN | ESC NUESTRA SEÑORA DE BELEN NO 23 | CLL 25 NO 27-40 BARRIO BELEN | URBANA | |
| 45 | COL ANTONIO NARIÑO | ESC URB DE NIÑAS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES NO 13 | CLL 0 NO 10-143 BARRIO PUEBLO NUEVO | URBANA | |
| 46 | COL LOS SANTOS APOSTOLES | ESC DE NIÑAS NO 19 | CLL 1 AV 1 NO 265-1 BARRIO CHAPINERO | URBANA | |
| 47 | COL PABLO NERUDA | ESC LA GRUTA NO 6 | AV 3 NO 3-39 BARRIO LA VICTORIA | URBANA | |
| 48 | COL CLAUDIA MARIA PRADA AYALA | ESC SAN VICENTE DE PAUL NO 80 | CLL 14 NO 12-70 BARRIO BELISARIO | URBANA | |




*Ilustración 1. Ficha de proyecto No. 1*



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

**2.2.2 Proyecto 2: Construcción del corazón de barrio en el sector Scalabrini, municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander**




*Ilustración 2. Ficha de proyecto No. Proyecto No. 2:*

**2.2.3 Proyecto No. 3 construcción del corazón de barrio en el sector de la ciudadela La Libertad - Barrio La Libertad en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander**




*Ilustración 3. Ficha de proyecto No. 3*



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

### 2.2.4 Proyecto No. 4 : Renovación integral urbana Avenida Kennedy en el municipio de San José de Cúcuta, norte de Santander




Ilustración 4. Ficha de proyecto No. 4

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** a que se refiere la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

### 2.4 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución de este, señalados en este documento.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del MUNICIPIO y del ÁREA



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

METROPOLITANA DE CÚCUTA y el supervisor designado por el MUNICIPIO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras. Así mismo, deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el interventor para el contrato de obra y por el Supervisor del contrato de Interventoría para éste último, así como actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO.

## 2.5 VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

### 2.5.1 VALOR:

Para todos los efectos legales del presente Convenio se estima en la suma de **VENTITRES MIL MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.800.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

### 2.5.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Alcaldía de San José de Cúcuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001343 de abril 29 de 2021 con Código 2.3.2.02.005.41 Servicios de la Construcción en Inclusión Social y Reconciliación, fuente de Recurso 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS – BANCA POR VALOR DE $9.000.000.000 , EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001346 de abril 29 de 2021 con Código 2.3.2.02.005.22 Servicios de la Construcción en Educación, fuente de Recurso 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS – BANCA POR VALOR DE $6.000.000.000, EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001344 de abril 29 de 2021 con Código 2.3.2.02.005.40 Servicios de la Construcción en Vivienda, ciudad y territorio, fuente de Recurso 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS – BANCA POR VALOR DE $7.000.000.000 y el EL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001345 de abril 29 de 2021 con Código 2.3.2.02.005.41 Servicios de la Construcción en Inclusión Social y reconciliación, fuente de Recurso 113-1.2.07.01.001 RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS – BANCA POR VALOR DE $1.800.000.000

| No CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 001343 | 29-ABR-2021 | 2.3.2.02.02.005.41 | $9.000.000.000 |
| 001344 | 29-ABR-2021 | 2.3.2.02.02.005.40 | $7.000.000.000 |
| 001345 | 29-ABR-2021 | 2.3.2.02.02.005.41 | $1.800.000.000 |
| 001346 | 29-ABR-2021 | 2.3.2.02.02.005.41 | $6.000.000.000 |



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

**2.5.3 GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENE CONVENIO**

La ALCALDÍA girará al AREA METROPOLITANA DE CUCUTA el valor a su cargo en único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes, previo el cumplimiento del requisito de legalización del presente convenio.

**2.5.3 MANEJO DE LOS RECURSOS.**

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo, a nombre del objeto contratado,**2). EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3)**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar. **5).EL MUNICIPIO** en cualquier momento podrá solicitar al **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto de este. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría del Tesoro del municipio. Copia de la consignación debe ser remitida a la Secretaría del Tesoro del municipio indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros de los recursos girados al **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**, el número, año del convenio.

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 3.1 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

**1)** Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto 2**)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio. **3)** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA** previamente a la contratación de las obras e interventorías. **4)** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables de acuerdo con el régimen de contratación pública vigente, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio. **5). EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA** deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. **6).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio,


*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **7).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría que se van a llevar a cabo. **8).** Para la contratación de la obra e interventoría, EL Área Metropolitana de Cúcuta deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada y Concurso de Méritos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **9).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **10).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **11).** Exigir al contratista de la obra y la interventora que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto. **12).** Supervisar la ejecución del contrato de obra e interventoría y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **13).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **14).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos de obra e interventoría. **15).** Exigir al contratista de obra e interventoría la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones establecidas por el MUNICIPIO. **16).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **17).** Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique y concurso de méritos obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura de conformidad con la normatividad vigente. **18).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el MUNICIPIO lo requiera. **20).** Incluir al MUNICIPIO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra e interventoría derivado. **21)** Garantizar y exigir al contratista de obra e interventoría el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **22)** obtener previo a la contratación de las obras, licencias de construcción, permisos de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **23)** Racionalizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio. **24)** Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico **25)** Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. **26)** Entregar a EL MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. **27)** Construir las obras CONSTRUCCION DEL CORAZON DE BARRIO EN EL SECTOR SCALABRINI, y el CORAZÓN DE BARRIO LIBERTAD con base en los estudios y diseños llevados a cabo con el Convenio Interadministrativo No. 0841 de 2020, los cuales forman parte integral del presente convenio; para los dos proyectos adicionales CONSTRUCCION Y/O REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER y RENOVACION INTEGRAL URBANA AVENIDA KENNEDY EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER,



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

dentro de las actividades del presupuesto se contempla el componente de estudios y Diseños los cuales deben ser aprobados por el comité de seguimiento, antes de iniciar con la etapa de ejecución de las obras. **28)** Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados si hubiere **29)** Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. **30)** Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **31)** Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. **32)** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio. **33)** Deberá liquidar los contratos derivados que se suscriban en las condiciones señaladas en la ley. **34)** Entregar al municipio las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. **35)** Tramitar y obtener ante Curaduría Urbana a **nombre del municipio de Cúcuta** las respectivas licencias de Construcción requeridas para adelantar las construcciones objeto de este convenio. **36)** Hacer las reuniones de comité de seguimiento como mínimo cada mes, en donde se informarán el avance del convenio dejando constancia mediante actas debidamente firmadas por los participantes. **37)** El Área Metropolitana de Cúcuta será la directamente responsable de las obras que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, las cuales serán entregadas al municipio una vez estén totalmente terminadas. **38)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes, dentro de los plazos establecidos 2) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. 3) Designar los funcionarios que considere pertinentes para que hagan parte del comité de seguimiento del convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. 6) Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa. 7) Todas aquellas que sean inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio. 8) Brindar asistencia, colaboración y apoyo en caso de que lo requiera el Área Metropolitana de Cúcuta en la parte técnica y legal, a través de sus distintas secretarias y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de este.

## 4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará como apoyo a la supervisión a la Subsecretaría de Infraestructura.

La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.



*Secretaria de Infraestructura Municipal*
*Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.*
*Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co*
*www.cucuta-nortedesantander.gov.co*

## 5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. -

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, el interventor y los supervisores designados y/o contratado por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados.

Las reuniones del Comité Técnico se realizarán conforme a las necesidades del proyecto durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, quien ejercerá la Secretaría de este. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité Técnico será propuesto por EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

## 6. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Se anexa la Matriz de Riesgos.

## 7. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el documento "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C.

## 8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

### 8.1 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO

EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA exigirá a su contratista, una garantía que ampare, los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que les impongan por un equivalente al diez por ciento (10%)



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b). Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c). Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. d). Calidad de la elaboración, revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la elaboración, revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños. e). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

## 8.2 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DERIVADO.

EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA exigirá a su contratista, una garantía que ampare, los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. c) Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra Objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:****ventanillaunica@cucuta.gov.co*
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***

## 9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*"

En San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2021

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**
Secretaria de Infraestructura
Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

Proyecto: Ing. Sixta Barón – Contratista SIM



***Secretaria de Infraestructura Municipal***
***Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes 2º piso.***
***Email:***ventanillaunica@cucuta.gov.co
***www.cucuta-nortedesantander.gov.co***